

18. La persona que ocupe la Presidencia del Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones: 1. Conducir las sesiones del Consejo 2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con la Secretaría Técnica 3. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados, y en su caso encargarse de su ejecución 4. Convocar a las Comisiones del Consejo en términos del reglamento 5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de consejeras y consejeros 6. Llevar el registro de las sesiones y acuerdos emanados de los Consejos Estatales 7. Rendir informe de actividades a la Convención Nacional Democrática 8. Con la Secretaría Técnica, formar parte de la Coordinadora Ciudadana Nacional 9. Participar en las reuniones de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional<sup>56</sup> 10. Todas las demás que le otorguen los presentes estatutos